

bro de los órganos de gobierno de alguna de las Cajas de Ahorros que participen en la misma debiera tener lugar una vez aprobado el proyecto de fusión por los Consejos de Administración de todas las Cajas de Ahorros participantes, no se iniciará el correspondiente proceso para la renovación de aquellos. Asimismo, la aprobación de los proyectos de fusión por los Consejos de Administración de todas las Cajas de Ahorros participantes dejará en suspenso los procesos iniciados y no concluidos.

Los citados procesos se iniciarán o reanudarán si no se llegasen a adoptar los acuerdos de fusión por las Asambleas Generales de todas las Cajas de Ahorros que participen en la misma, dentro de los seis meses siguientes a la fecha del acuerdo de cada uno de los Consejos de Administración antes referido. De igual modo, se iniciarán o reanudarán dichos procesos cuando fuese denegada la autorización de la fusión por el Consejo de Gobierno, o hubiera transcurrido el plazo máximo establecido sin haberse notificado resolución expresa.

En los casos antes citados, el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros cuyos órganos de gobierno deban renovarse adoptará el acuerdo de iniciación o reanudación de los procesos de renovación en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que termine el plazo de seis meses al que se refiere el párrafo anterior, o desde que sea notificada o se entienda producida por silencio administrativo la denegación de la autorización de la fusión.

4. Lo dispuesto en el presente artículo respecto a la suspensión o no iniciación de los procesos de renovación de las personas miembro de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros, se entenderá sin perjuicio del plazo máximo de duración del mandato previsto en el artículo 47.2 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas para la promoción de productos agroalimentarios, previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 7 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 246, de 20 de diciembre) establece las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de los productos agroalimentarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 de la referida Orden, anualmente y mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las subvenciones reguladas en esta Orden.

Asimismo, la Disposición Final Primera de dicha Orden faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo previsto en ella.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocar para el año 2007 las ayudas reguladas en la Orden de 7 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de los productos agroalimentarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Orden de 7 de diciembre de 2005 antes referida, la concesión de estas ayudas estará limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes en el presupuesto de gasto de la Consejería de Agricultura y Pesca para esta línea de ayudas.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el 31 de octubre de 2006, ambos inclusive.

Tercero. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la Orden de referencia.

Cuarto. A efectos de lo previsto en el artículo 2 de la referida Orden de 7 de diciembre de 2005, se considerarán incluidos en los conceptos de su apartado 3 los gastos que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de referencia, el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas se establece desde el día 1 de noviembre de 2006 hasta el 31 de octubre de 2007, ambos inclusive.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

A N E X O

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de diciembre de 2005:

- Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias agroalimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente.

- Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como en la Orden de 20 de septiembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan dichas cuantías, o norma que lo regule.

- Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del Decreto antes citado.

- En relación con los gastos originados por degustaciones, catas y actos similares se consideran aquellos cuya finalidad guarde relación directa con la promoción de los productos y en función de los destinatarios o asistentes.

- Se considerarán los gastos derivados de la contratación de azafatas para eventos de promoción en centros comerciales, actividades deportivas, ferias populares, o similares.

2. A los efectos de lo previsto en el artículo 2.3.g) de la Orden de referencia, los conceptos a considerar por las acciones de promoción desarrolladas a través de la asistencia a ferias agroalimentarias serán los mismos que los establecidos en la Orden de 7 de diciembre de 2005, reguladora de las ayudas para la asistencia y participación en ferias agroalimentarias, con la que resultan incompatibles (canon de ocupación, acondicionamiento, transporte de material y desplazamiento, alojamiento y manutención de dos personas por empresa o entidad).

3. En ningún caso estas ayudas podrán subvencionar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de las entidades solicitantes.

RESOLUCION de 31 de julio de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se realiza convocatoria pública para la ocupación de polígonos para el cultivo del mejillón en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 10 de abril de 2006, por la que se establecen las condiciones para el cultivo del mejillón en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 76, de 24 de abril de 2006), establece en su artículo 7, que la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá realizar una convocatoria pública para la posible ocupación y autorización de cultivo de mejillón, en los polígonos definidos en la misma, estableciendo un plazo para la presentación de las solicitudes de cultivo y constituyendo una Comisión de Selección de proyectos.

En virtud de la facultad que me confiere la Orden de 10 de abril de 2006, y, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, competentes en la instrucción de los expedientes en función de la ubicación de los polígonos,

RESUELVO

Primero. Convocar la ocupación y autorización de cultivo de mejillón en las parcelas definidas dentro de cada polígono de cultivo que se establecen en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes para participar en la selección de los proyectos que podrán optar a la ocupación y autorización de cultivo en las parcelas definidas dentro de cada polígono de cultivo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de Entrada de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla, conforme al modelo previsto en el Anexo II de la Orden de 10 de abril de 2006 y acompañadas de la documentación recogida en el artículo 8 de la referida Orden. El interesado en optar a más de una parcela de cultivo deberá indicar en su solicitud el orden de preferencia de las mismas, indicando el polígono y la parcela de que se trate. Para la parcela solicitada en primer lugar, la documentación anexa será presentada en original y para el resto de las parcelas solicitadas, la documentación coincidente con la primera se presentará en fotocopias.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión realizará una revisión a fin de verificar que la documentación exigida conforme al artículo 8 de la Orden de 10 de abril está completa. De no ser así, requerirá de los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la documentación, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden de 10 de abril, para los solicitantes que hayan obtenido igual puntuación y concurren a la misma parcela se aplicará como criterio de desempate dar prioridad al solicitante que tuviera presentada una solicitud de cultivo de mejillón en Andalucía con fecha anterior a la publicación de la Orden, y entre ellos por riguroso orden de entrada.

En el caso de empate para una misma parcela entre solicitantes sin solicitud previa a la fecha de la publicación de la Orden, el criterio de desempate será el de dar prioridad al que mayor puntuación haya obtenido en el apartado a), y entre ellos el que mayor puntuación haya obtenido en el apartado b), y entre ellos el que mayor puntuación haya obtenido en el apartado c), todos ellos del punto 1 del artículo 10 de la Orden, y si aun así persiste el empate, se dará prioridad al solicitante que no cuente con autorización y concesión para el cultivo de mejillón en Andalucía otorgadas previamente a la entrada en vigor de la Orden. Si aun así persiste el empate se decidirá por sorteo.

Quinto. Los interesados que presenten su solicitud dentro del plazo establecido en la presente Resolución podrán desistir de la misma, mediante un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Una vez resuelto el proceso de selección de proyectos, los interesados que hayan sido seleccionados pueden igualmente desistir de su solicitud y renunciar al derecho que le otorga la Resolución de selección. En tal caso, la parcela de cultivo para la que había sido seleccionado quedará vacante para su inclusión en posibles convocatorias posteriores.

Sexto. La Comisión de Selección prevista en el artículo 7 de la Orden de 10 de abril tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente, un Secretario y un vocal, personal funcionario adscrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura y designados por la persona titular de la misma. Asimismo, se designará un suplente para cada uno de los cargos.
- Un vocal por cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva, Cádiz, Málaga y Granada, propuesto por los titulares de las mismas entre su personal funcionario, y designados por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2006.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

ANEXO. POLÍGONOS DE CULTIVO Y PARCELAS

Provincia	Polígonos	Parcela	Vértice	X30	Y30
Huelva	Puerto de Isla Cristina	Parcela 1	A	117703,91	4119721,83
			B	119699,04	4120174,43
			C	120073,50	4118595,02
			D	118064,34	4118157,83
		Parcela 2	A	115708,78	4119269,23
			B	117703,91	4119721,83
			C	118064,34	4118157,83
			D	116055,18	4117720,64
Provincia	Polígonos	Parcela	Vértice	X30	Y30
	Ensenada de Getares	Parcela 1	A	280832,70	3996733,14
			B	281003,04	3997308,33
			C	281562,57	3997142,80
			D	281392,27	3996567,59
		Parcela 2	A	281392,27	3996567,59
			B	281562,57	3997142,80
			C	282122,10	3996977,26
			D	281951,83	3996402,04